



Resolución Ministerial

N° 291-2019-PCM

Lima, 22 AGO. 2019

VISTO:

El Oficio N° 211-19-GG-OSITRAN de la Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), es un organismo regulador adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por misión regular el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de febrero de 2019 y Carta KE/GEN/19-255, la Embajada de la República de Corea en Lima, cursa la invitación del Ministerio de Tierra, Infraestructura y Transporte de la República de Corea a la Presidenta del Consejo Directivo del OSITRAN, para participar en la Conferencia Global de Cooperación en Infraestructura (GICC), a realizarse del 3 al 5 de setiembre de 2019 en la ciudad de Seúl, República de Corea;

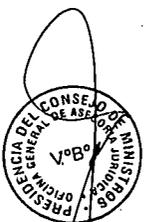
Que, la GICC es una de las conferencias internacionales más grandes del mundo sobre infraestructura y desarrollo urbano, que se lleva a cabo en Corea desde el año 2013, con el objetivo de impulsar la cooperación internacional en desarrollo de infraestructura, convirtiéndose en una plataforma donde se reúnen más de 200 delegados de diversos gobiernos, con la participación de renombradas empresas de infraestructura de ese país;

Que, la GICC 2019 proporcionará oportunidades significativas para establecer y fortalecer asociaciones internacionales entre las entidades gubernamentales y el sector privado de todas partes del mundo, así como para examinar asociaciones productivas en el área de infraestructura;

Que, por tanto resulta de interés institucional la participación del OSITRAN en el referido evento, a través de la Presidenta de su Consejo Directivo;

Que, el presente viaje no irroga gasto alguno al Tesoro Público debido a que los costos por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y alimentos serán cubiertos por el Ministerio de Tierra, Infraestructura y Transporte de la República de Corea;

Que, el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-



PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 1 al 6 de setiembre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2. La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos o derechos de aduanas de cualquier clase o denominación.

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, la funcionaria autorizada deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

